

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FUNDACIÓN CATATUMBO NIT. 900248333-8** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, identificada como aparece al pie de su firma, y por otra parte **JVSEGUROS S.A.S**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. Objeto. **El CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de asesoría en el diseño e implementación del SG-SST y lo necesario para el desarrollo de su objeto sin salirse de los parámetros de su profesión como Especialista en Gerencia de Riesgos Laborales Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo. Las actividades para desarrollar son las siguientes:

Diseño y desarrollo del SG-SST, **RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019**.

SEGUNDA. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se prestará por un periodo de un (1) mes a partir de la fecha en que se firma dicho contrato.

TERCERO. Honorarios. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, los cuales será pagado de manera mensual al cumplimiento del informe mensual del trabajo realizado determinado en el objeto de este contrato.

Parágrafo. Para el desarrollo de actividades adicionales que no se encuentren dentro del objeto del presente contrato y que sirvan para la implementación del SG-SST tendrá que correr por cuenta del **CONTRATANTE** los gastos que se generen.

CUARTA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

QUINTA. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

SEXTA. Obligaciones del **CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones, obrando con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Entregar oportunamente los informes de cumplimiento de manera mensual dentro del plan de ejecución de las actividades asignadas.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** y/o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga las revisiones necesarias a las labores que ejerza el **CONTRATISTA** en razón al objeto del presente contrato.
5. El **CONTRATISTA** deberá cumplir sus actividades en el horario de atención del establecimiento, entendiéndose que no hay horario estipulado.
6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación y que aporten al cumplimiento del objeto pactado en este contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones del **CONTRATANTE**. Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Pagar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma que se pacto dentro del término debido siempre y cuando el **CONTRATISTA** cumpla con el informe mensual de seguimiento.
2. Reconocer la autonomía del **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en la selección y desvinculación del personal a su cargo para la ejecución del contrato.
3. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
4. El **CONTRATANTE** deberá entregar al **CONTRATISTA** los implementos o herramientas necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El término “Información confidencial” significa cualquier información, incluyendo, pero sin limitarse a ella, cualquier información técnica, financiera, comercial, de ventas y de mercadeo o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes o futuras o condiciones financieras de la parte que se da a conocer o revela la información (denominada de aquí en adelante Parte Reveladora), en cualquier medio, soporte o formato, incluidas pero no limitadas a las formas gráficas, audiovisuales, escritas u orales, medios magnéticos, electrónicos o digitales, siempre y cuando se dé a conocer previa y expresamente como confidencial ante la otra parte (denominada de aquí en adelante Parte Receptora) o señalada como reservada o confidencial dentro de los quince días siguientes a la entrega de la información a la Parte Receptora. Cada una de las partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con la información confidencial recibida de la otra parte en el curso de este contrato. Las partes no podrán utilizar la información confidencial para fines distintos a los requeridos para la ejecución del objeto del contrato, ni podrán publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, de existir alguna violación al acuerdo de confidencialidad la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo exija las disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando así lo exijan una autoridad competente.
- c) con autorización previa por escrito de la otra parte.

Parágrafo. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, “Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales”, por medio de la presente **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que hagan uso de mis datos personales, existentes en su base de datos para envío de la información comercial y de actualidad.

NOVENA. Duración., el presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de un (1) de mes, que para efectos fiscales estará fijado en la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS MCTA (\$300.000).**

Parágrafo Primero. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. O por mutuo acuerdo entre las partes. Por el cual se establecerá como Clausula Penal de cinco (05) S.M.L.V a la parte que incumpla el presente contrato.

Parágrafo Segundo. Cesión del contrato. Por ninguna causa se podrá ceder este contrato sin el consentimiento del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA. Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, a los 19 días del mes de noviembre, del año 2021.

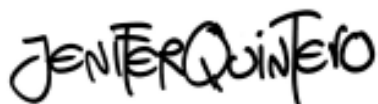
JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
CC No 1.091.665.170
EL CONTRATANTE



JOHN ALEXANDER OSORIO CASTILLA
CC No 13.175.092
EL CONTRATISTA



VICTORIA BARBOSA JULIO
CC No 37.181.442
EL CONTRATISTA



JENIFFER ADRIANA QUINTERO SANCHEZ
CC No 1.091.678.272
EL CONTRATISTA